

RESOLUCIÓN NÚMERO

(**034**) **31 ENE 2018**

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA,

LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA "VIVA"

En ejercicio de sus facultades estatutarias y legales, en especial con fundamento en lo establecido en el artículo 12 de la ley 80 de 1993, artículo 9 de la ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y

CONSIDERANDO:

1. El artículo 209° de la Carta Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y la desconcentración de funciones.

2. En virtud de lo dispuesto por el artículo 211° de la Constitución Política, Artículo 9° de la Ley 489 de 1998, faculta a las autoridades administrativas para transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias, de conformidad con los criterios establecidos en dicha ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos.

3. El artículo 12° de la ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, facultó a los jefes y representantes legales de las entidades para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de los procesos de selección o concursos, en los servidores públicos que desempeñan cargos del nivel directivo o ejecutivo.

4. De conformidad con el artículo 160 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su segundo inciso establece que *"los abogados vinculados a las entidades públicas pueden representarlas en los procesos contencioso administrativos mediante poder"*



EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA

Carrera 43 A # 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso 10.

Teléfono: (4) 4448608

Línea de atención gratuita: 018000 515 049

Código postal 050015462

Medellín - Colombia

01

otorgado en la forma ordinaria o mediante delegación general o particular efectuada en acto administrativo”.

5. Mediante la Resolución No. 230 de marzo 31 de 2014, la Gerente General delegó unas funciones en la Empresa de Vivienda de Antioquia, en aspectos contractuales, de defensa judicial, en temas presupuestales, entre otros.

6. Mediante la Resolución No. 238 de abril 1 de 2014, la Gerente General complementó la delegación realizada en la resolución 230 del 31 de marzo de 2014 con respecto a las gestiones administrativas que se adelantan en la dirección de proyectos especiales, y lo relativo a los trámites de escrituración del proyecto de vivienda gratuita que gerencia la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA- en todo el Departamento de Antioquia.

7. Adicionalmente mediante la Resolución No. 239 del 2 de abril de 2014 se delegó en el Director de Supervisión y Ejecución los temas relacionados con: el proyecto de sedes educativas con fundamento en los contratos interadministrativos número 2012SS1500114 y 4600002649 suscritos con la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia.

De igual forma se delega en el Director de Supervisión y Ejecución el desarrollo del contrato relacionado con el corregimiento de Pueblo Bello en el municipio de Turbo con fundamento en el contrato interadministrativo 460000089 de 2013 suscrito con la Secretaria de Gobierno del Departamento de Antioquia, entre otros.

Luego, mediante la Resolución No. 111 del 7 de marzo de 2015, la Gerente General delegó en el Director de Ejecución y Supervisión como responsable individual del proceso, toda la actividad contractual, comprendidos sus aspectos técnicos, administrativos, financieros, legales y ambientales para la ejecución del proyecto “Parques Educativos” derivados de los convenios de obra celebrados con el Departamento – Secretaria de Educación.

8. Mediante la Resolución N. 129 del 16 de marzo de 2015 “ Por la cual se establece la nueva Estructura Administrativa de la Dirección Jurídica y de la Dirección Administrativa y Financiera” la Gerente General de la Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA-, autorizó para el cumplimiento de los objetivos administrativos de la Empresa la conformación de equipos de trabajo necesarios una vez realizada la división de la actual Dirección Jurídica, Administrativa y



EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA

Carrera 43 A # 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso 10.

Teléfono: (4) 4448608

Línea de atención gratuita: 018000 515 049

Código postal 050015462

Medellín - Colombia

Financiera, designar los integrantes, asignar sus funciones y nombrar un nuevo Director para la Dirección Administrativa y Financiera y continuar con el actual director en la Dirección Jurídica.

9. Mediante la **Resolución No.202 del 4 de mayo de 2015**, "*Por la cual se crea y actualiza el manual de funciones y competencias laborales de los empleos directivos de la dirección jurídica y de la dirección administrativa y financiera de la planta de personal de la Empresa de Vivienda de Antioquia*", se ordenó la creación y actualización del manual de Funciones y Competencias Laborales para los empleos directivos de la dirección jurídica y la dirección administrativa y financiera que conforman la planta de personal de la Empresa de Vivienda de Antioquia, cuyas funciones deberán ser cumplidas por los funcionarios con criterios de eficiencia y eficacia en orden al logro de la misión, objetivos y funciones que la ley y los reglamentos le señalen.

10. Mediante la **Resolución 373 de 2015**, la Gerente General efectuó unas delegaciones y dictó otras disposiciones en diferentes temas de la Empresa de Vivienda de Antioquia. Lo anterior, se realizó con base a la necesidad de delegar algunas funciones en los servidores de la Empresa con el fin de lograr una gestión oportuna de las funciones que tiene a cargo la Entidad.

11. Mediante la **Resolución 047 del 2017**, la Gerente General, efectuó unas delegaciones y dictó otras disposiciones en materia de contratación, derechos de petición, cambios de imputación, pagos, declaratorias de idoneidad, acuerdos de confidencialidad, cuentas bancarias y cuentas de tesorería, inmuebles, representación y defensa judicial y demás situaciones administrativas de la Empresa de Vivienda de Antioquia.

12. Mediante la **Resolución 114 del 2017**, la Gerente General, efectuó unas delegaciones frente el Almacén Virtual de Materiales, el área de sistemas y demás situaciones administrativas de la Empresa de Vivienda de Antioquia.

13. Mediante la **resolución 145 de 2017**, la Gerente General, hace unas delegaciones en cabeza del Director de Planeación estratégica, el Director de Ejecución y Supervisión, el Director Jurídico, el Director Administrativo y Financiero, el Director de Proyectos Especiales, el Asesor de Titulación y en el Asesor de Comunicaciones, para que estos den cumplimiento a los objetivos propuestos a cada una de las áreas a cargo, en cada una de las etapas, en forma



EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA

Carrera 43 A # 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso 10.

Teléfono: (4) 4448608

Línea de atención gratuita: 018000 515 049

Código postal 050015462

Medellín - Colombia

01

oportuna y dando cumplimiento a las directrices jurídicas y conforme a los procedimientos y políticas de la entidad. Además, se incluyen delegaciones en materia Derechos de petición, solicitudes, quejas y demás; delegación para cambios de imputación, delegación en materia de pagos, delegación en materia de inmuebles, defensa y representación judicial. Además de otras disposiciones encaminadas a fortalecer los procesos de la Empresa de Vivienda de Antioquia con observancia de los objetivos y funciones que la ley y los reglamentos le señalen. No obstante, se hace necesario incorporar a dicha reglamentación algunas precisiones, y nuevas delegaciones, por lo cual se procederá a la expedición de un nuevo acto administrativo que los compile y a su vez derogue la Resolución 145 de 2017.

En mérito de lo anterior, la Gerente General de la Empresa de Vivienda de Antioquia-VIVA-

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Delegación en materia de contratación. Delegar en el Director de Planeación estratégica, en el Director de Ejecución y Supervisión, en el Director Jurídico, en el Director Administrativo y Financiero, en el Director de Proyectos Especiales, en el Asesor de Titulación y en el Asesor de Comunicaciones, como responsables individuales del proceso de cada una de las áreas de funcionamiento de la Empresa a las que están adscritos, la celebración y suscripción, sin consideración a la cuantía, de todos los contratos y actos administrativos directamente relacionados con la respectiva contratación, requeridos para dar cumplimiento a los objetivos del área a cargo, en cada una de las etapas, en forma oportuna y dando cumplimiento a las directrices jurídicas y conforme a los procedimientos y políticas de la entidad. Ésta delegación incluye, según se trate, la competencia para realizar las invitaciones públicas, ordenar la apertura de procesos, expedir adendas y demás actos modificatorios del proceso de selección, declarar la idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro, firmar el acto de justificación de la contratación directa, aceptar ofertas, celebrar el contrato o convenio, conciliar o aceptar ofertas, firmar el acta de liquidación y todos los demás trámites asociados, suscribir los actos de adjudicación, presidir las audiencias relacionadas con los procesos contractuales. Las actas de suspensión y reanudación serán suscritas por el supervisor designado por la Empresa de Vivienda de Antioquia; en caso que el contrato cuente con interventoría externa el acta de suspensión y de reanudación deberá estar firmada por el interventor



EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA

Carrera 43 A # 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso 10.

Teléfono: (4) 4448608

Línea de atención gratuita: 018000 515 049

Código postal 050015462

Medellín - Colombia

contratado y por el supervisor asignado por la Empresa de Vivienda de Antioquia.

El estudio previo estará suscrito por el Director o Asesor de la dependencia en la que se genere la correspondiente necesidad con el VoBo del Director Jurídico; contará adicionalmente con la aprobación del Director Administrativo y Financiero cuando implique uso de recursos.

Los actos relacionados con los contratos de fiducia mercantil, fiducia pública y encargo fiduciario, incluida la firma del contrato, según se trate serán de competencia del Director o Asesor del área responsable de la necesidad de la contratación.

Las audiencias públicas de declaratoria de multa, incumplimiento o cualquier tipo de sanción serán dirigidas por el Director Jurídico o por el Coordinador del Área Jurídica quienes conservan la competencia para expedir el acto administrativo correspondiente y resolver los recursos que se interpongan.

Las certificaciones relacionadas con la inexistencia de personal de planta, requeridas en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a celebrarse con personas naturales en virtud de lo establecido en el numeral 3º del artículo 32º de la ley 80 de 1993 serán expedidos por el Profesional Universitario de Talento Humano.

Parágrafo Primero: La dirección de los programas del Almacén Virtual de Materiales, así como la operación comercial y de venta de servicios que realice la Empresa se asigna al Director de Proyectos Especiales. En consecuencia, en este cargo estará radicadas las competencias de celebración de contratos y expedición de actos administrativos relacionados con los mencionados programas.

Parágrafo Segundo: Todos los contratos y actos enunciados en el inciso primero del presente artículo, deberán estar firmados por cada uno de los Directores o asesores del Área responsable del proceso.

Parágrafo Tercero: Sin perjuicio de la competencia para la suscripción de los actos administrativos y contractuales, los trámites asociados a la realización del proceso de selección o de contratación según se trate estarán a cargo de la Dirección Jurídica quien deberá otorgar el VoBo a los diferentes trámites. Es responsabilidad del área en la que se genere la necesidad la realización del



EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA

Carrera 43 A # 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso 10.

Teléfono: (4) 4448608

Línea de atención gratuita: 018000 515 049

Código postal 050015462

Medellín - Colombia



estudio de mercado, el estudio del sector y el estudio previo según corresponda y ejercer la supervisión a partir de la firma del acta de inicio.

Parágrafo Cuarto: La presente delegación respecto a los convenios número 2012SS1500114 y 4600002649 de Sedes Educativas y las demás que se suscriban para tal objeto, la ejecución de los contratos interadministrativos 460000089 de 2013 y 4600006649 de 2017 suscrito con la Secretaría de Gobierno del Departamento de Antioquia, las actividades relacionadas con el programa de Parques Educativos contratados por contrato de mandato por el Departamento de Antioquia – Secretaría de Educación, los contratos interadministrativos con Indeportes n° 209 de 2017; n°355 de 2017; n°381 de 2017 correspondientes a la construcción de escenarios deportivos y los contratos n° 378 de 2017; n°379 de 2017; n°386 de 2017 correspondientes al proyecto de la ciclo infraestructuras deportivas se encuentran delegadas en el Director de Ejecución y Supervisión. Igualmente corresponderán a esta dirección el desarrollo de actividades contractuales de la Empresa de Vivienda de Antioquia- VIVA- como constructor.

Parágrafo Quinto: Respecto a los contratos interadministrativos 656 de 2017 por el cual se realizan los estudios y diseños de la nueva sede de la E.S.E Hospital San Vicente de Paul del Municipio de Caldas, Antioquia; y el convenio específico derivado no. 1 del convenio marco de cooperación no. 393 de 2017, suscrito entre el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), la Unidad De Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC), la Gobernación de Antioquia, el Municipio de Medellín, el Municipio de Yarumal y VIVA en calidad de entidad ejecutora, estarán delegadas en el Director de Proyectos Especiales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Delegación en materia de Derechos de petición, solicitudes, quejas y demás. Delegar en cada uno de los directores, la firma de las respuestas a los derechos de petición, solicitudes, quejas y demás comunicaciones que realicen usuarios particulares u otras entidades públicas a la Empresa de Vivienda de Antioquia. La elaboración de la respuesta le corresponde a la dependencia de la Empresa que le sea asignado el tema, quien la deberá realizar en tiempo oportuno a fin que pueda ser previamente revisada por el Director Jurídico.



EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA

Carrera 43 A # 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso 10.

Teléfono: (4) 4448608

Línea de atención gratuita: 018000 515 049

Código postal 050015462

Medellín - Colombia

ARTÍCULO TERCERO: Delegación para cambios de imputación: La función relacionada con los cambios de imputación de los contratos y de los convenios se delega en el supervisor del contrato asignado por la Empresa con el previo aval del comité de contratación y del coordinador de presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO: Delegación en materia de pagos: Se delega en el Director Administrativo y Financiero y en el Director del Área responsable la autorización de todo tipo de pagos y la suscripción de los comprobantes de egreso derivados de las funciones de la Empresa. Cada uno de estos actos deberá estar firmado por el Director Administrativo y Financiero.

ARTÍCULO QUINTO: Declaratorias de idoneidad: Se delega en el Asesor o Director del Área Responsable, la declaratoria de idoneidad de los contratistas, a quienes se contrate con fundamento en la causal de contratación directa establecida en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 – contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas- o la norma que la modifique, adicione o sustituya. En el caso del Almacén Virtual de Materiales esta declaratoria estará firmada por el Coordinador del AVIMA

ARTÍCULO SEXTO: Acuerdos de confidencialidad: Los acuerdos de confidencialidad que se requieran con algunos contratistas, serán suscritos por el Asesor o Director del Área Responsable. Para el caso del Almacén Virtual de Materiales, ésta declaratoria estará a cargo del Coordinador del AVIMA, quien la firmará.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Cuentas bancarias y cuentas de tesorería: Delegar en el Director Administrativo y Financiero la firma de las cuentas de cobro de tesorería, las comunicaciones a las entidades financieras para la solicitud de apertura y cierre de cuentas bancarias corrientes o de ahorros y la solicitud de cheques.

ARTÍCULO OCTAVO: Delegación en materia de inmuebles: Delegar en el Asesor de Gestión y Titulación de manera principal la función para realizar en nombre de la empresa la firma de escritura de Hipoteca, cesiones de hipoteca, compraventa de inmuebles, reglamentos de propiedad horizontal, cesiones de



EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA

Carrera 43 A # 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso 10.

Teléfono: (4) 4448608

Línea de atención gratuita: 018000 515 049

Código postal 050015462

Medellín - Colombia

21

inmueble y demás escrituras públicas en las que la empresa deba comparecer en cualquier calidad dentro del instrumento público, en lo que se refiera a inmuebles propios, de terceros o con fiducias y/o derivados de negocios fiduciarios celebrados por la Empresa de Vivienda de Antioquia.

La función delegada incluye recibir notificaciones ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos e interponer los recursos pertinentes.

Delegar en el Director Jurídico de manera subsidiaria la función para realizar en nombre de la empresa, la firma de escrituras de Hipoteca, cesiones de hipoteca, compraventa de inmuebles, reglamentos de propiedad horizontal, cesiones de inmuebles y demás escrituras públicas en las que la empresa deba comparecer en cualquier calidad dentro del instrumento público, en lo que se refiera a inmuebles propios, de terceros o con fiducias y/o derivados de negocios fiduciarios celebrados por la Empresa de Vivienda de Antioquia.

La función delegada incluye recibir notificaciones ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos e interponer los recursos pertinentes.

Los servidores a los que se refiere este artículo podrán actuar en los actos delegados alternativamente de acuerdo a las necesidades que se presenten en la Empresa sin que sea necesario acreditar falta o ausencia del delegado principal.

ARTÍCULO NOVENO: Delegación en materia de representación y defensa judicial:

Delegar la representación judicial y la defensa de la entidad en forma principal en el Director Jurídico de la Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA.

Delegar la representación judicial y la defensa de la entidad, en forma subsidiaria, en el Coordinador del Área Jurídica de VIVA.

Los servidores a los que se refiere este artículo podrán actuar en los actos delegados alternativamente de acuerdo a las necesidades que se presenten en la Empresa sin que sea necesario acreditar falta o ausencia del delegado principal.

La delegación se confiere para actuar en todos los siguientes procesos en que sea parte la Empresa de Vivienda de Antioquia, en las calidades de demandante, demandado, garante, de todos aquellos que haga parte en el proceso, como son:



1. Acciones de tutela e incidentes de desacato.
2. Acciones populares y de grupo.
3. Acciones de cumplimiento.
4. Toda clase de demandas declarativas ante la justicia civil o laboral.
5. Demandas ejecutivas ante la justicia civil o laboral o administrativa.
6. Acciones de reparación directa ante la justicia administrativa.
7. Acciones de controversias contractuales ante la justicia administrativa.
8. Acciones de nulidad y de nulidad y restablecimiento del derecho ante la justicia administrativa.
9. Acciones de repetición.
10. Demandas que se tramiten ante Tribunales de Arbitramento de cualquier clase.
11. Incidentes de impacto fiscal.
12. Procesos de jurisdicción coactiva.
13. Procesos policivos regulados por el Código Nacional de Policía y por el Código de Convivencia Ciudadana de Antioquia.

Parágrafo Primero: La delegación también implica la actuación en los trámites de conciliación judicial o prejudicial que se intente como requisito de procedibilidad en los asuntos antes relacionados.

Parágrafo Segundo: El delegado queda facultado de conformidad con el artículo 77 del Código General del Proceso, en especial para recibir, desistir, renunciar, reasumir, postular, sustituir, transar, en todos los procesos antes indicados. Igualmente queda autorizado para conceder poderes a abogados externos con las mismas facultades indicadas en los procesos relacionados.

Parágrafo Tercero: Las personas mencionadas en este artículo tendrán delegación para actuar a nombre de la Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA-, en materia tributaria ante los niveles nacionales, territoriales y municipales, lo cual incluye dar respuesta a las solicitudes, presentar recursos, responder pliego de cargos, y demás actos contemplados en la legislación tributaria.

ARTÍCULO DÉCIMO: De las situaciones administrativas.

El Director Administrativo y Financiero este delegado para definir y resolver todas las situaciones administrativas de los empleados públicos de la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA- y de los trabajadores oficiales entre las que se



EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA

Carrera 43 A # 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso 10.

Teléfono: (4) 4448608

Línea de atención gratuita: 018000 515 049

Código postal 050015462

Medellín - Colombia

01/

encuentran todas las solicitudes relacionadas con los factores salariales y prestacionales y en general con los efectos de la respectiva relación laboral. Lo anterior sin perjuicio del control y seguimiento que a esta actividad le corresponda a la Gerencia General.

Las situaciones administrativas del Director Administrativo y Financiero serán resueltas por la Gerente General.

La suscripción de los contratos de aprendizaje estará a cargo del Director Administrativo y Financiero en tanto que la suscripción de los contratos de trabajo que requiera la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA- , estará a cargo de la Gerente General.


Parágrafo Primero: El Fondo de Crédito Rotatorio de apoyo a las familias beneficiarias con programas de vivienda, estará a cargo del Director Administrativo y Financiero, Así mismo, los actos y contratos relacionados con la Oficina de Sistemas se delegan en el Director Administrativo y Financiero.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Gerente General podrá en cualquier tiempo reasumir las funciones delegadas para actuaciones específicas, sin que por ello se considere revocada la delegación conferida en este acto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de firma y compila todas las demás disposiciones que regulan la materia, se derogan las disposiciones contrarias, en especial la Resolución 145 de 2017.

Dado en Medellín, a los **31 ENE 2018**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


LINA MARCELA GARCÍA GAÑAN
Gerente General
Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA-

Proyecto: Sara Benjumea Flórez/Profesional Universitario
Aprobó: Uriel Gómez Grisales/ Director Jurídico *Sara Benjumea*



EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA

Carrera 43 A # 34-95, Centro Comercial Almacentro, Torre Sur, piso 10.

Teléfono: (4) 4448608

Línea de atención gratuita: 018000 515 049

Código postal 050015462

Medellín - Colombia